

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

El Partido Humanista (PH) es una fuerza política de base ciudadana y humanista, conformada por jaliscienses libres que impulsan la transformación ética del servicio público y la vida social. Buscamos dar continuidad a las luchas sociales mediante el ejercicio democrático, defendiendo la paz, la sabiduría y la justicia como pilares de nuestra soberanía. Aspiramos a un Jalisco con bienestar, donde el olivo de nuestra identidad represente la resistencia y la renovación frente a los embates del poder tradicional.

CAPÍTULO PRIMERO

DEFINICIONES Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Artículo 1. Nuestro nombre es Partido Humanista. Su emblema es el Olivo, símbolo de la resistencia histórica de los movimientos sociales y de la esperanza de un México y un Jalisco mejores. Los colores que nos definen proyectan nuestra visión de Estado:

- 305461 (Azul oscuro): Representa confianza, estabilidad y autoridad. Simboliza la seriedad de la lucha social y la responsabilidad con la que se enfrenta cada desafío.

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

Asimismo, evoca la profundidad de los ideales que guían el cambio.

- 6D7D85 (Gris azulado): Refleja tranquilidad, reflexión y madurez. Este tono equilibra la racionalidad con la serenidad, recordándonos la importancia de la estrategia y la paciencia en la transformación social.

- C6C7C2 (Gris claro): Simboliza neutralidad, imparcialidad y sofisticación. Representa la objetividad con la que deben analizarse los cambios, así como la calma y el equilibrio necesarios para construir un futuro sólido. La combinación de estos colores transmite la soberanía y el orgullo de ser mexicano nacido en Jalisco, reforzando la idea de que la lucha social se sustenta en la estabilidad, la reflexión y la visión de un país más justo y equitativo.

Artículo

Artículo 2. El Partido Humanista se organiza como una fuerza de transformación política bajo los siguientes objetivos:

- a. La construcción de un modelo de justicia y participación que garantice el bienestar de la ciudadanía.
- b. La formación de cuadros políticos decididos a combatir la desigualdad y defender la dignidad humana como valor supremo.
- c. La integración paritaria y democrática de nuestros órganos de dirección, garantizando que el partido sea un espacio seguro y representativo de la pluralidad social.

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

d. El ejercicio del servicio público como una herramienta de bienestar colectivo, erradicando cualquier práctica ajena a la ética humanista.

e. La consolidación de liderazgos políticos de mujeres y sectores históricamente vulnerados, garantizando su participación efectiva y libre de violencia.

Artículo 3. Nuestro movimiento se sustenta en los siguientes fundamentos éticos y de acción:

a. Resistencia y Renovación: Persistiremos en la lucha social por las vías legales y pacíficas, renovando constantemente nuestras estrategias para enfrentar los desafíos públicos.

b. Formación Humanista: La capacitación política y cívica es obligatoria para la militancia y sus dirigencias, centrada en los principios de justicia redistributiva y ética pública.

c. Vocación de Servicio: Que a nuestros militantes no los mueva el interés particular, sino la visión de un país más justo y equitativo.

d. Unidad en la Diversidad: Buscar siempre la cohesión del movimiento y el respeto a las diferencias, poniendo el interés general del partido sobre intereses locales.

e. Justicia Interna: Contamos con órganos autónomos encargados de dirimir controversias con objetividad y perspectiva de género, erradicando el influyentismo.

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

f. Rechazo a la Corrupción: La exclusión inmediata de toda persona que participe en actos delictivos, de corrupción o violaciones a los derechos humanos.

g. Autonomía y Soberanía: El rechazo a influencias ajenas que vulneren nuestra capacidad de dirección y nuestros principios fundacionales.

h. Afiliación Libre: La incorporación al partido es individual, voluntaria y personal, basada en la aceptación compartida de nuestros valores y el compromiso con la transformación social.

Artículo 4. El domicilio de la sede estatal del Partido Humanista estará ubicado en la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara la cual contará con una Oficialía de Partes para recibir correspondencia, notificaciones, peticiones, recursos, juicios legales, quejas y cualquier comunicación o documento oficial.

I.- Las delegaciones municipales y o distritales podrán tener su domicilio en el lugar de su residencia, previa aprobación de la presidencia del partido

Artículo 5. El emblema del Partido Humanista está compuesto: El olivo representa las luchas sociales por su resistencia y renovación, al igual que los movimientos sociales han resistido los embates del poder a lo largo de la historia.

Además, el olivo simboliza la paz y la sabiduría, siendo un emblema utilizado en diversas culturas. Sus cuatro ramas representan los cuatro cambios sociales en la vida pública de México, así como la esperanza de un México y un Jalisco

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

mejores. Los colores utilizados en esta representación tienen significados profundos:

Artículo 6. El lema del Partido Humanista es: "Partido Humanista por el Bienestar".

TÍTULO SEGUNDO

DE LA MILITANCIA Y LA SIMPATÍA DEL PARTIDO HUMANISTA

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA MILITANCIA

Artículo 7. La militancia del Partido Humanista está constituida por todas las personas que compartan sus principios y valores, y que cumplan con los requisitos establecidos en estos Estatutos. La afiliación será voluntaria, libre y podrá realizarse en cualquier momento en la sede estatal, en las sedes distritales o municipales, mediante el portal de internet habilitado para afiliación de este instituto o en las campañas que para tal efecto se lleven a cabo de conformidad con las normas y procedimientos internos.

Artículo 8. Para integrarse a la militancia del Partido Humanista, se requiere:

1. Ser ciudadano mexicano, con goce pleno de sus derechos políticos.
2. Residir en el Estado de Jalisco.
3. Aceptar los principios y valores del Partido Humanista.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estos Estatutos.

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

5. No haber sido condenado por delitos que impidan ejercer derechos políticos, conforme a la legislación vigente.

Artículo 9. La afiliación se formaliza mediante la firma del formulario oficial de afiliación, este podrá ser de forma física en las sedes autorizadas o a través de la plataforma digital oficial del Partido, atendiendo a las disposiciones legales aplicables para su validación, así como la aceptación de la declaración de principios, manifestando conformidad con los objetivos y valores del partido, así como el compromiso de respetar los Estatutos y las decisiones tomadas por los órganos competentes, esta acción estará regulada por las disposiciones que emerjan de las áreas del Comité Ejecutivo Estatal facultadas para tal sentido, así como a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos que de él emanen.

Artículo 10. El Partido Humanista llevará un registro de su militancia a nivel estatal y municipal, el cual deberá ser actualizado anualmente.

I.- Las Delegaciones Municipales o distritales, según sea el caso, deberán realizar periódicamente un censo de sus miembros, con el fin de asegurar la correcta inscripción y mantenimiento de los datos de los afiliados..

Artículo 11. La militancia del Partido Humanista es depositaria de los siguientes derechos fundamentales:

1. Participar con plena libertad, ya sea de forma personal o a través de sus comunidades, en la construcción de nuestro rumbo colectivo. Este derecho abraza la facultad de decidir

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

sobre nuestras raíces (Documentos Básicos), elegir a quienes nos representen en las dirigencias y candidaturas, y dictar la voluntad del partido ante alianzas o transformaciones históricas.

2. Aspirar a ser la voz del pueblo en los espacios de representación pública, postulándose en los procesos internos con el anhelo de servir, siempre que se abracen los principios de ética y amor al prójimo que nuestra normativa exige.
3. Cultivar su liderazgo dentro del movimiento, postulándose para integrar nuestras dirigencias o asumiendo cualquier encargo o comisión que fortalezca nuestra estructura, bajo la premisa de que todo puesto es una oportunidad de servicio a la comunidad.
4. Acceder a la verdad institucional solicitando información sobre el quehacer de nuestro partido. Porque en el humanismo la opacidad no tiene cabida, este derecho se otorga por el simple vínculo de pertenencia, haciendo de la transparencia un puente de confianza.
5. Velar por la integridad de quienes nos dirigen, exigiendo cuentas claras y honestas sobre su caminar y el uso de los bienes comunes, asegurando que la gestión siempre sea un reflejo de nuestros valores.
6. Erigirse como guardián de nuestros principios, exigiendo que cada acto del partido sea un eco fiel de nuestra

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

ideología y un compromiso inquebrantable con la justicia social.

7. Recibir las herramientas necesarias para su despertar político a través de la formación y capacitación constante, nutriendo su conciencia para el ejercicio pleno de su ciudadanía y sus derechos.
8. Sentirse bajo el resguardo de su casa política. Ante cualquier agravio a su dignidad o derechos, la militancia tendrá acceso a nuestra justicia interna y a un acompañamiento jurídico fraterno que sane cualquier conflicto.
9. Contar con la libertad de acudir ante las instancias electorales cuando sientan que su voz o sus derechos han sido vulnerados, confiando en que el partido respeta la legalidad como un camino hacia la paz.
10. Decidir, desde su fuero interno y voluntad propia, el momento de reafirmar sus votos de pertenencia a este proyecto o, en un ejercicio de libertad absoluta, así como el renunciar a su condición de persona militante.
11. Conformar de manera equitativa y voluntaria los comités de representación seccionales, en los que tendrá participación y voz para que promueva y defienda los ideales humanistas así como el progreso y desarrollo estatal.

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

Artículo 12. La militancia tiene las siguientes obligaciones:

1. Guardar un respeto profundo y dar cumplimiento pleno a nuestros Estatutos y al conjunto de normas que nos rigen. Entendemos que nuestra normativa no es una limitante, sino el marco de justicia que asegura nuestra convivencia armónica y nuestra fuerza colectiva.
2. Asumir con orgullo la tarea de ser portavoces de nuestros principios ideológicos y del Programa de Acción. Cada militante es un sembrador de conciencia que busca expandir la mística humanista en cada rincón del territorio, convirtiendo nuestras ideas en una invitación al cambio social.
3. Contribuir con generosidad y responsabilidad al sustento de nuestra causa. Este compromiso se traduce en la aportación de cuotas y recursos según lo dictan nuestras normas internas y las leyes de nuestra tierra, entendiendo que el apoyo económico es el combustible que permite que nuestra lucha por la justicia permanezca independiente y soberana.
4. Erigirse como vigía incansable de la democracia participativa dentro de nuestras filas. Velar por el cumplimiento de nuestras normas no es solo un deber, sino un acto de amor al partido para asegurar que nuestras decisiones sean siempre un reflejo fiel de la voluntad del pueblo y de la legalidad que nos protege.

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

5. Rectitud ante la Ley y la Sociedad: Conducir nuestro actuar en estricto apego a las leyes de nuestra tierra y la normativa electoral. Como humanistas, entendemos que el respeto a la legalidad es el cimiento sobre el cual construimos la paz y la confianza con el pueblo de Jalisco.
6. Acatar con madurez política y espíritu de unidad las resoluciones emanadas de nuestros órganos de dirección. Entendemos que estos acuerdos, nacidos de la legalidad y el diálogo, son la brújula que mantiene nuestro caminar cohesionado y firme hacia el bien común.
7. Participar con alegría y responsabilidad en las asambleas, convenciones y encuentros a los que seamos convocados. Nuestra asistencia no es un trámite, sino el acto de presencia necesario para que la democracia viva, palpite y se nutra de la diversidad de nuestras voces.
8. Asumir el compromiso de nutrir nuestro intelecto y espíritu a través de los programas de formación política. Nos formamos para servir mejor, entendiendo que la capacitación constante es la herramienta que nos permite transformar la realidad con sabiduría, ética y un profundo sentido de humanidad.

Artículo 13. La condición de militante podrá suspenderse temporalmente o revocarse de manera definitiva en los siguientes casos:

1. Incumplimiento grave de los principios y objetivos del partido.

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

2. Realización de actos que atenten contra la unidad y la disciplina interna del partido.
3. Participación en actos de violencia política o en conductas que contravengan los derechos humanos.
4. Condena por delitos que impidan el ejercicio de los derechos políticos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA SIMPATÍA DEL PARTIDO HUMANISTA

Artículo 14. Se consideran personas simpatizantes del Partido Humanista aquellas que manifiesten el deseo de mantener contacto estrecho con el Partido y colaborar con sus fines.

TÍTULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO HUMANISTA

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA ASAMBLEA ESTATAL

Artículo 15. La máxima autoridad del Partido será la Asamblea Estatal.

Artículo 16. Artículo 19. La Asamblea Estatal Ordinaria se convocará por lo menos cada dos años y de manera extraordinaria las veces que fueran necesarias.

Convocadas por:

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

- El comité ejecutivo estatal;
- El 50% de las delegaciones del partido más uno, o en su caso el 50% más uno de la militancia activa del partido.

Artículo 17. Será convocada con una anticipación de por lo menos treinta días naturales contados a la fecha señalada para la asamblea.

Artículo 18. Salvo acuerdo del comité ejecutivo estatal la Asamblea Estatal Ordinaria será convocada en el mes de enero del año en que deba celebrarse conforme lo estipulado por el artículo 19 de este estatuto.

Artículo 19. La convocatoria deberá contener el orden del día, así como bases y lineamientos para el desarrollo de la asamblea, previamente aprobadas por el órgano convocante, y será comunicada a la militancia del Partido a través de los estrados del Comité Ejecutivo Estatal, en los órganos de difusión del Partido, así como en su portal electrónico.

Artículo 20. Son competencias exclusivas de la Asamblea Estatal Ordinaria:

1. Ratificar y en su caso revocar a los integrantes del Comité ejecutivo estatal, previa solicitud de la presidencia.
2. Auditar y observar los informes y trabajos que desempeñaron cualesquiera de los órganos del partido en ejercicio de sus funciones en cualquier tiempo sin perjuicio de tratarse de una asamblea ordinaria o extraordinaria.
3. Cualquier otro asunto de política general del Partido; del estado o del país, que le someta a su consideración.

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

4. La modificación de los Estatutos del Partido, el proyecto deberá ponerse, junto con la convocatoria a disposición de las delegaciones acreditadas en la Asamblea.
5. La transformación o fusión del partido con otro instituto político.
6. Aprobar la declaración de principios; el programa de acción y los estatutos del partido.
7. Cualquier otro asunto trascendental para la vida del partido.

Artículo 21. Para declararse quórum de la asamblea estatal bastara con la presencia de cuando menos 50% más 1 de las personas delegadas municipales propietarias o suplentes acreditadas con tal carácter en las asambleas municipales constitutivas que dieron origen al partido en su caso de delegados distritales.

Artículo 22. Los acuerdos de la Asamblea estatal Ordinaria y Extraordinaria deberán aprobarse por el 50% más 1 de los votos de los delegados presentes en la asamblea, para el caso de los puntos 1, 4, 5 y 6 del artículo 20 el porcentaje de aprobación se definirá previa aprobación del órgano de la Presidencia, tal porcentaje deberá darse a conocer al menos con 24 horas de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea en la que se pondrán a consideración dichos puntos.

Artículo 23. Son competencias de la Asamblea Estatal Extraordinaria:

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

1. Las mismas que la asamblea estatal ordinaria expresadas en artículo 20.

Artículo 24. Para las asambleas extraordinarias operaran las mismas reglas que de las asambleas ordinarias operantes en los artículos 21 y 22.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

Artículo 25. El Partido además de la asamblea estatal organizará su comité ejecutivo estatal que coordinará la acción del partido en el Estado conformado de la siguiente manera:

1. Presidencia. Dirigirá y coordinará el Comité Ejecutivo Estatal.
2. Secretaría General. Es la instancia depositaria de la materia documental del partido, dotará de certeza estructural a los actos de la organización interna, observando que cada acuerdo y determinación de los órganos internos se ajuste a la legalidad, principios y valores fundacionales, de igual manera será la instancia mediante sus áreas técnicas especializadas que se designarán conforme a los presentes estatutos y reglamentos que será responsable de recibir, gestionar y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública, así como de garantizar el ejercicio de los Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) de la militancia, conforme a la legislación en materia.
3. Secretaría de Finanzas, Responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros del partido, así como

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña.

4. Secretaría de Género, Paridad e Inclusión. Funge como el órgano responsable de garantizar que el partido sea un espacio seguro, paritario y representativo de la pluralidad social.
5. Secretaría de Organización. Representará el enlace y equilibrio de la organización. Su misión es fomentar el crecimiento desde lo local hacia lo estatal, gestionando la actividad partidista bajo un modelo de justicia y participación donde se garantice la promoción de los ideales del Partido Humanista.
6. Secretaría de enseñanza Humanista. Encargada de la educación y capacitación cívica de la militancia y dirigencias.
7. Comisión de Análisis y Selección de Candidaturas. Responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidaturas a cargos de elección popular.
8. Comisión de Justicia y Gobernanza Interna. Órgano jurisdiccional interno, dotado de plena autonomía técnica y de gestión, encargado de dirimir las controversias entre la militancia. Su actuación se regirá por los principios de independencia y objetividad, incorporando transversalmente la perspectiva de género en sus fallos. En lo no previsto por este ordenamiento, se observará la supletoriedad de los artículos 46, 47 y 48 de la Ley General de Partidos Políticos."

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

En vías de garantizar el correcto ejercicio de las atribuciones y encomiendas del Comité Ejecutivo Estatal, la Presidencia, Secretarías y Organos integrantes del mismo contarán con asistencia técnica y administrativa que contribuya y preste servicios encaminados a tales fines, esto en términos de los presentes estatutos y reglamentos y conforme a las disposiciones en materia de contra prestación, honorarios o salarios que estén consagrados en los mismos

A) En todos los órganos colegiados del partido y en la integración del comité ejecutivo estatal se observará la paridad de género.

Artículo 26. Todos los integrantes del comité ejecutivo estatal serán votados por la asamblea estatal y durarán en su encargo 3 años con posibilidad de ser considerados para un nuevo periodo de representación (reelección inmediata) únicamente si cuentan con la aprobación emitida por el Órgano de dirección (CEE).

Esta disposición exceptúa a los integrantes de los órganos colegiados, dada su naturaleza y carácter técnico; el Comité Ejecutivo Estatal será el responsable de su designación y remoción conforme a lo establecido en estos Estatutos y reglamentos que de él emanen.

Bajo la iniciativa de la presidencia y en respuesta a los requerimientos estratégicos del partido, se integrarán las secretarías, áreas de coordinación y comisiones de trabajo necesarias para garantizar la operatividad de la estructura, ya sean estables o temporales, tendrán la responsabilidad de

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

analizar, evaluar y articular estrategias que orienten el quehacer partidista en las áreas de su competencia.

Artículo 27. Disposiciones, facultades y obligaciones del Comité ejecutivo estatal:

1. Designar las comisiones u órganos transitorios o permanentes que estime necesarias el comité ejecutivo estatal.
2. Designar a los coordinadores distritales mediante asamblea del comité ejecutivo estatal; las asambleas ordinarias y extraordinarias del comité ejecutivo estatal serán convocadas por su presidenta con un plazo mínimo de 48 horas con los documentos y el orden del día que se llevará a cabo en la sesión.
3. Las sesiones del órgano serán ordinariamente 1 vez al mes, tal periodicidad puede cambiar a consideración del Comité Ejecutivo Estatal y extraordinariamente las veces que sean necesarias.
4. Para la realización de las mismas es necesario la existencia de quórum, el cuál se decretará con la mayoría de los integrantes del órgano, en caso de no contar con el mismo dicha sesión se reagendará dentro de los 15 días naturales posteriores al que debió haberse celebrado.
5. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de quienes lo integran. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.
6. Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y egresos del financiamiento correspondiente al partido; las aportaciones

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

privadas y las deudas que pudiese contraer el partido con motivo de sus actividades sustantivas.

7. Revisar las cuentas generales de Administración y Tesorería

8. Revisar y aprobar, en su caso, los informes y dictámenes que sobre la cuenta general de administración rinda la Secretaría de finanzas, así como el informe sobre la distribución general y aplicación del financiamiento público que este presente.

9. Resolver aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración por el comité.

10. Dictaminar y aprobar a propuesta de la Comisión de Análisis y Selección de Candidaturas, el proceso interno de elección del Comité Ejecutivo Estatal, así como de selección de candidaturas a cargos de elección popular, para lo cual se apoyará en dicho órgano colegiado.

11. Ordenar la lista de personas candidatas a diputaciones por el principio de representación proporcional.

12. En la proporción que fije el Reglamento, el Comité Ejecutivo podrá integrarse con miembros que reciban remuneración del Partido.

13. El Comité Ejecutivo, se renovará en los siguientes tres meses después de las elecciones correspondientes al año en que se hayan cumplido los 36 meses para las que fueron electas.

14. El Comité Ejecutivo, entrará en funciones al siguiente día después de su elección. Deberá constar acta de entrega – recepción o en su defecto acta circunstanciada de recepción.

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

15. Ejercer por medio de la persona presidenta o de la persona o personas que estime conveniente designar para tal efecto, la representación legal más amplia del partido.
16. Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, secretarías, coordinaciones distritales, comités municipales y militancia del Partido.
17. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la asamblea estatal.
18. Nombrar representaciones para asistir a las Asambleas municipales y o distritales.
19. Formular los programas de actividades del partido.
20. Impulsar permanentemente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos del partido.
21. Formular y presentar el informe general de actividades del Partido a la asamblea estatal.
22. La presidencia e integrantes del Comité Ejecutivo, las coordinaciones distritales y presidencias de los comités municipales o Comisiones provisionales podrán contender por una candidatura a cargos de elección popular durante el periodo para el cual fueron electos como dirigentes.
23. Proponer, desarrollar y oficializar a propuesta del instituto de enseñanza humanista los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido.

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

24. Contratar, designar o remover libremente a las personas mandatarias para pleitos y cobranzas, funcionariado administrativo y empleados.

25. Proponer y aprobar la plataforma electoral que todas las candidaturas del ámbito local y municipal estarán obligadas a aceptar y difundir durante su campaña electoral.

26. Conocer y resolver sobre las impugnaciones contra determinaciones de órganos del partido.

27. En cualquier momento, a propuesta de la la Comisión de Análisis y Selección de Candidaturas, el comité ejecutivo estatal podrá cancelar el proceso interno de selección y ordenar la reposición del proceso o acordar la designación de candidaturas.

28. Resolver sobre las licencias que soliciten sus miembros.

29. **Modificar mediante acuerdo** y proposición previa de la Presidencia del Comité la modificación de los colores, lema y siglas del partido, lo anterior en virtud del progreso y necesidades que a su consideración sean necesarias.

30. Decretar, expedir y dar trámite a la fe de erratas resultante de la redacción y errores formales de estos Estatutos, reglamentos y demás documentos básicos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA PRESIDENCIA DEL PARTIDO HUMANISTA

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

Artículo 30. Disposiciones, facultades y obligaciones de la Presidencia:

La Presidencia es el órgano de representación política, dirección estratégica y vocería oficial del Partido, quien ostenta la conducción del movimiento, para asegurar la institucionalidad y la unidad de mando, sus determinaciones de carácter administrativo, normativo y electoral deberán ser instrumentadas en coordinación con la Secretaría General, asegurando que todo acto cuente con el respaldo documental y técnico necesario.

Sus facultades son ejercidas de manera uninominal por su Titular, siendo las siguientes:

1. La o el presidente del Comité Ejecutivo, lo será también de la asamblea estatal.
2. Convocar a la asamblea estatal.
3. Representar al partido en los términos y con las facultades a que se refiere el numeral 15 del artículo 27 de estos Estatutos.
4. Formar parte de todas las comisiones, órganos colegiados y secretarías que nombre el Comité y la asamblea estatales.
5. Coordinar el trabajo entre todas las áreas del partido e impulsar y cuidar de su correcta orientación, conforme a los principios y programas del Partido.
6. Proponer al Comité estatal los reglamentos del Partido y sus modificaciones auxiliándose de las áreas necesarias.
7. Designar los asesores y auxiliares que sean necesarios para el estudio y ejecución de las medidas que requiere la actividad del Partido.
8. En general, gestionar el correcto desempeño y desarrollo del partido.

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

9. Presentar a la asamblea estatal el informe anual de actividades del Comité Ejecutivo.
10. Proponer a la asamblea estatal la designación o remoción de las secretarías del Comité Ejecutivo estatal por las razones que considere pertinentes durante el periodo en curso no finalizado para el cual fueron electos.
11. Acordar la colaboración del partido con otras organizaciones políticas nacionales o estatales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatal y municipal para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes.
12. Impulsar y ejecutar los acuerdos dictados por el Comité Ejecutivo Estatal y los órganos técnicos de apoyo, garantizando el cumplimiento de sus determinaciones.
13. Realizar las convocatorias y dirigir las sesiones del Comité Ejecutivo Estatal, contando con voto de calidad para dirimir empates.
14. Autorizar y suscribir los nombramientos ratificados por el Comité Ejecutivo Estatal.
15. Emitir y signar, las acreditaciones y nombramientos de la militancia, simpatizantes y sectores juveniles de la organización.
16. Dar fe y certificar, de forma concurrente con la Secretaría Técnica, la autenticidad de los documentos y archivos oficiales del partido, esta facultad podrá delegarse a la Secretaría General.
17. Interponer el derecho de veto sobre los dictámenes de elegibilidad de aspirantes a candidaturas emitidos por la Comisión de Análisis y Selección de Candidaturas, conforme a las necesidades y correcta acción y desarrollo de los principios del partido.

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

18. Asumir las facultades del Comité Ejecutivo Estatal, quedando bajo su responsabilidad informar de manera inmediata y detallada a dicha instancia sobre las acciones emprendidas para su ratificación

19. Planificar y ejercer el programa anual de actividades de la organización.

20. En ejercicio del punto anterior a parte de los criterios de representación municipal y distrital asentara las bases para el desarrollo de las dirigencias y representaciones distritales, esto a manera de comités o cualquier estructura que garantice el avance partidista.

21. Las demás que para una gestión idónea institucional se necesiten implementar, así como las señale la normativa vigente, documentos básicos y reglamentos.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS SECRETARÍAS DEL PARTIDO HUMANISTA

Artículo 31. Las Secretarías son los órganos de ejecución, especialización y gestión técnica del Partido, gozarán de equivalencia jerárquica y autonomía funcional; por lo tanto, se desempeñarán bajo un esquema de horizontalidad, sin que exista subordinación alguna entre sus titulares.

Tienen a su cargo la implementación de los acuerdos emanados de los órganos colegiados y la conducción de las áreas estratégicas para el cumplimiento de los fines del partido, su actuación se regirá por los principios de transversalidad, eficiencia y transparencia.

Artículo 31.1. Disposiciones, facultades y obligaciones de la Secretaría General.

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

Es el área responsable de la legalidad, el archivo, y la representación orgánica del partido, validará los acuerdos internos y gestionará la relación institucional entre los órganos internos del partido, asegurando que la estructura administrativa sirva con orden y transparencia, coadyuvará con las acciones de la Presidencia para una mayor eficacia interna, así como garantizar por conducto de las áreas técnicas respectivas el acceso a la información pública en posesión del partido, así como de supervisar el registro y desahogo de las solicitudes de información y garantizar los mecanismos para la protección de los datos personales a través de su acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación aplicable, sus facultades serán ejercidas de manera uninominal por su Titular, que serán las siguientes:

El cuerpo técnico de transparencia será propuesto por el comité ejecutivo estatal por unanimidad de votos, siendo facultad de la Presidencia del partido aprobar o desechar dicha propuesta y tendrá la facultad de participar activamente, en las en todas las tareas de transparencia, dicha participación no otorga derecho a voto en las decisiones vinculantes, resoluciones administrativas o elecciones internas de la unidad u órganos de dirección donde se presente, salvo que el titular ostente simultáneamente un cargo que, por estatutos, sí contemple dicha facultad.

Los Reglamentos precisarán los procedimientos, facultades y obligaciones de la secretaría y cuerpo técnico así como lo correspondiente a la publicación, el acceso y manejo de la información.

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

1. Fungir como depositario y responsable del archivo partidista, los documentos fundacionales, el sello oficial y los libros de actas del Partido.
2. Autorizar con su firma las actas de las asambleas, sesiones de los órganos colegiados y demás documentos oficiales para dotarlos de validez.
3. Expedir las certificaciones, copias cotejadas y constancias de los documentos que obren en los archivos del Partido, para tal efecto en concurrencia con el área resguardante o generadora del documento gestionará lo necesario, las segundas deberán otorgar las facilidades para tal fin.
4. Vigilar que todos los actos de los órganos y militantes se ajusten estrictamente a la Constitución, la Ley General de Partidos Políticos y los presentes Estatutos.
5. Garantizar que la vida interna del Partido se mantenga libre de influencias ajenas a los principios del partido, asegurando las actividades políticas y objetivos partidistas.
6. Notificar las resoluciones y acuerdos tomados por las instancias de dirección a las áreas correspondientes para que se generen conforme a sus atribuciones las acciones conducentes.
7. Coordinar la defensa de los intereses del Partido y de los derechos políticos de sus integrantes.

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

8. Coadyuvar con la presidencia para el correcto manejo interno del partido.
9. Coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información y Protección de Datos Personales;
10. Establecer lineamientos y manuales que permitan hacer eficientes los procedimientos de solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales;
11. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen los titulares de los Órganos y áreas administrativas del Partido;
12. Ordenar, en su caso, a los órganos competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
13. Recabar y enviar a la autoridad correspondiente, en su caso, de conformidad con los lineamientos que esta expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

14. Solicitar a los Órganos del Partido la información que posean para satisfacer las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales que se formulen al partido; así como para dar respuesta a las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;
15. Implementar mecanismos tecnológicos para facilitar el manejo de la información del partido;
16. Diseñar e implementar políticas y dar seguimiento a las obligaciones del Partido en materia de transparencia, incluyendo portales de internet;
17. Establecer las medidas de seguridad y los mecanismos para la protección de los datos personales, incluyendo su acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en estos estatutos, reglamentos y la legislación aplicable;
18. Ejercer todas aquellas atribuciones que le asigne la presidencia del Comité Ejecutivo para la operatividad institucional, así como las responsabilidades derivadas del marco legal electoral, los presentes Estatutos y los pilares ideológicos contenidos en nuestros Documentos Básicos.

Artículo 31.2. Disposiciones, facultades y obligaciones de la Secretaría de Finanzas.

Las facultades de la Secretaría de Finanzas serán ejercidas de manera uninominal por su Titular. No obstante, para asegurar la congruencia institucional, toda determinación, programa o acto

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

de gestión quedará sujeto a un proceso de validación obligatoria por parte de la Presidencia del Comité y la Secretaría General, quienes mediante firma concurrirán con las mismas; el presente órgano partidista tendrá las siguientes disposiciones atribuciones y obligaciones:

1. Recibir, distribuir, fiscalizar y comprobar los recursos recibidos tanto del financiamiento público federal, como del privado que reciba el Partido; así como presentar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, correspondientes.
2. Presentar al pleno del comité ejecutivo estatal informes mensuales detallados de ingresos, egresos y demás documentación necesaria para su soporte.
3. Presentar ante el Comité Ejecutivo, para su discusión y aprobación, en su caso, el informe de la sobre la distribución general y aplicación del financiamiento público.
4. Presentar al pleno del comité estatal el presupuesto anual de ingresos y egresos del partido.
5. En caso de la pérdida del registro como partido político elaborar y presentar al instituto local o autoridad competente el proyecto de activos y estados financieros, así como cualquier otra documentación necesaria para la disolución y reintegro de los recursos a la tesorería del estado de Jalisco.
6. Ejercer todas aquellas atribuciones que le asigne la presidencia para la operatividad institucional, así como las responsabilidades derivadas del marco legal electoral, los presentes Estatutos y los pilares ideológicos contenidos en nuestros Documentos Básicos, así como las que por su naturaleza le soliciten y requieran las autoridades electorales.

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

Artículo 31.2 bis. El financiamiento privado que reciba el Partido podrá ser:

1. Financiamiento por la militancia;
2. Financiamiento de Las personas simpatizantes;
3. Autofinanciamiento;
4. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

Artículo 31.3. Disposiciones, facultades y obligaciones de la Secretaría de Género, Paridad e Inclusión.

Esta funge como el órgano rector para garantizar que la paridad de género, la no discriminación y la igualdad de derechos no sean solo mandatos legales, sino los pilares de nuestra cultura política. Nuestra misión es transversalizar la igualdad sustantiva en la vida orgánica del Partido, erradicando cualquier barrera que limite el desarrollo de la militancia, sus facultades serán ejercidas de manera uninominal por su Titular, que serán las siguientes:

1. Vigilar y asegurar el cumplimiento del principio de paridad de género en la integración de todos los órganos internos y en las candidaturas a cargos de elección popular, conforme a la normativa electoral vigente.
2. Diseñar y ejecutar programas que promuevan la participación política efectiva de sectores históricamente vulnerados, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa a: personas

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

de la diversidad sexual y de género (LGBTIQ+), personas con discapacidad, pueblos indígenas, afroamericanos y juventudes.

3. Elaborar e implementar los protocolos para prevenir, atender y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como cualquier forma de discriminación dentro del partido.

4. Administrar y supervisar el gasto programado (conforme al porcentaje de ley) destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad.

5. Construir puentes de colaboración con organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa de los derechos humanos, la igualdad sustantiva y la diversidad.

6. Crear un sistema interno de indicadores para evaluar el progreso de la inclusión dentro de las estructuras partidistas y proponer medidas correctivas ante posibles brechas de desigualdad.

7. Asesorar a las demás secretarías y coordinaciones para que todas las acciones del partido tengan una perspectiva de género, derechos humanos e interseccionalidad.

8. Publicar y circular las determinaciones de los órganos del partido, en coadyuvancia con la Secretaría de Organización.

9. Diseñar y proponer el manual de identidad y las líneas discursivas basadas en el humanismo y la justicia redistributiva.

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

Todo material gráfico o audiovisual deberá contar con el visto bueno de la Presidencia antes de su publicación.

10. Administrar en coordinación y cooperación directa con la Secretaría de Organización las plataformas digitales y canales oficiales de comunicación. La agenda de contenidos deberá ser validada por la Presidencia para asegurar que se apegue a la legalidad y los principios del partido.

11. Fungir como el enlace oficial con la prensa y gestionar entrevistas o ruedas de prensa.

Los boletines y comunicados oficiales requieren la firma de autorización conjunta de la Presidencia y la Secretaría General para ser considerados postura oficial del partido.

12. Coordinar la narrativa en conjunto con la Secretaría de Organización en los municipios bajo el enfoque territorial, asegurando que los mensajes locales guarden coherencia con la línea estatal autorizada.

13. Elaborar el plan de medios, cuya ejecución estará condicionada a la aprobación de la Presidencia.

14. Ejercer todas aquellas atribuciones que le asigne la presidencia del Comité para la operatividad institucional, así como las responsabilidades derivadas del marco legal electoral, los presentes Estatutos y los pilares ideológicos contenidos en nuestros Documentos Básicos.

Artículo 31.4. Disposiciones, facultades y obligaciones de la Secretaría de Organización.

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

La Secretaría de Organización es el órgano responsable de la arquitectura operativa, la gestión de la militancia y el despliegue territorial del partido, sus facultades son ejercidas de manera uninominal por su Titular siendo las siguientes:

1. Entregar al Comité un diagnóstico pormenorizado de la situación política local y nacional, que sirva de base para evaluar y definir las estrategias de acción del partido.
2. Impulsar el debate de las agendas públicas y la colaboración entre las distintas coordinaciones, asegurando un análisis integral, interdisciplinario y conjunto.
3. Participar activamente en el diseño, ejecución y monitoreo de los mecanismos institucionales y ciudadanos contra la corrupción, aportando una visión técnica especializada.
4. Elaborar un Directorio Estratégico de personas con liderazgo clave para facilitar su acercamiento y vinculación con el proyecto político.
5. Servir de puente de comunicación entre los diversos órganos, coordinaciones y comisiones del partido para agilizar el cumplimiento de sus labores.
6. Crear espacios y plataformas de relación con perfiles líderes de los sectores político, económico, académico y de la sociedad civil, encaminados a cumplir los fines del partido.

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

7. Coordinarse, Participar en conjunto con la Secretaría de Género, Paridad e Inclusión, así como garantizar los estipulado en los puntos 8, 10 y 12 del artículo 31.3 del presente estatuto.

8. Recibir y, en su caso, aceptar las solicitudes de afiliación al Partido.

9. Mantener actualizado el padrón de militancia.

10. Informar trimestralmente al comité sobre las personas que se hayan incorporado al padrón y de los que hayan sido dados de baja.

11. Llevar el registro de integración de los órganos del Partido.

12. Participar de la estrategia de afiliación en el Partido.

13. Aquellas encomendadas por la Presidencia del Comité, las leyes vigentes, así como lo estipulado en los Estatutos y Documentos Básicos de la organización.

10. Aquellas encomendadas por la Presidencia del Comité, las leyes vigentes, así como lo estipulado en los Estatutos y Documentos Básicos de la organización.

Artículo 31.5. Disposiciones, facultades y obligaciones de la Secretaría de Enseñanza Humanista.

Esta Secretaría funge como el órgano encargado de la educación y capacitación cívica de los militantes, dirigentes, candidatas, candidatos, funcionarias y funcionarios, así como de promover la participación política de las personas simpatizantes a través de los programas que para tal efecto diseñe y promueva.

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

Estará a cargo de un Titular, el cual ejercerá de manera uninominal sus facultades, quien será auxiliado en las mismas por un cuerpo técnico, y tendrá las siguientes disposiciones, atribuciones y obligaciones:

1. Proponer, desarrollar y oficializar proyectos de formación.
2. Proponer, desarrollar y oficializar las campañas informativas del partido a sus militantes simpatizantes y a la ciudadanía interesada en general.
3. Auxiliar en todo momento, especialmente en los procesos de precandidaturas y candidaturas a la Comisión de Análisis y Selección de Candidaturas cuando así lo determine el órgano para el diseño de los cursos exámenes y pruebas diseñadas para la obtención de requisitos para los procesos de selección de candidaturas.
4. Vigilar y promover al interior del partido la ideología de este y el apego a los principios rectores del humanismo.
5. Promover dentro del partido como fuera de él la cultura humanista.
6. Proponer, desarrollar y oficializar junto con el comité ejecutivo estatal y previa autorización de la Presidencia los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido.

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

Para las actividades de difusión que requiera el instituto será dotado y podrá solicitar al área correspondiente modificación de suficiencia presupuestal.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS COMISIONES DE DECISIÓN COLEGIADA

Artículo 32. Estas instancias del partido se constituirán bajo una modalidad colegiada de tres integrantes, funcionando como núcleos de análisis, propuesta y emisión de acuerdos.

Su conformación se regirá bajo las siguientes reglas de integración y mando:

A) **Estos órganos son integrados** por tres de los titulares de las Secretarías o por perfiles diversos que cumplan con los requerimientos y carácter técnico necesario para tal fin.

Para el ejercicio del párrafo anterior, sólo se podrá designar a un perfil diverso y obligatoriamente deberán ocupar los otros dos lugares cualesquiera de los titulares de las Secretarías.

B) Su conformación se realizará a solicitud expresa del Comité Ejecutivo Estatal, requiriendo para su validez la aprobación definitiva de la Presidencia del partido.

C) Sin perjuicio de su naturaleza colegiada, cada instancia estará bajo la responsabilidad de un Titular designado, quien fungirá como el enlace directo con el eje de mando superior.

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

Este Titular será el encargado de conducir los trabajos y presentar los resultados para su validación, para la selección de sus titulares, quienes integran los órganos gozarán de la facultad exclusiva para designarlos, ya sea por acuerdo o votación, en caso de que en el ejercicio de la segunda modalidad no sea posible obtener resultado, la Presidencia del partido tendrá la facultad para otorgar dicho nombramiento, tal designación será únicamente entre los postulantes.

32.1. Disposiciones, facultades y obligaciones de la Comisión de Análisis y Selección de Candidaturas.

Esta instancia es el órgano especializado responsable de la organización, supervisión y validación de los procesos para la integración de las estructuras internas, tanto estatales como municipales, así como de la selección de candidaturas de mayoría relativa, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de las coordinaciones distritales conforme a los reglamentos respectivos.

Sus facultades serán ejercidas de manera uninominal por su Titular, cuya gestión operativa y técnica quedará vinculada a la revisión previa y autorización expresa de la Presidencia del partido y la Secretaría General.

A) Las sesiones del órgano serán ordinariamente 1 vez al mes, tal periodicidad puede cambiar a consideración del Comité Ejecutivo Estatal y extraordinariamente las veces que sean necesarias.

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

B) Para la realización de las mismas es necesario la existencia de quórum, el cuál se decretará con la mayoría de los integrantes del órgano, en caso de no contar con el mismo dicha sesión se reagendará dentro de los 15 días naturales posteriores al que debió haberse celebrado.

C) Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de quienes lo integran. En caso de empate, la persona titular tendrá voto de calidad.

D) Sus sesiones atenderán a las mismas disposiciones que las sesiones del comité ejecutivo de manera supletoria.

F) Sus facultades serán las siguientes:

1. Proponer al comité ejecutivo la convocatoria y normas complementarias para los procesos de selección de candidaturas que le corresponden conducir, dicha propuesta deberá ser previamente autorizada por la Presidencia del Partido.
2. Revisar el cumplimiento de requisitos para los efectos de los procesos internos de selección de personas candidatas.
3. Supervisar la correcta y oportuna realización, en dichos procesos de selección.
4. Aprobar los registros de las precandidaturas.
5. Calificar la validez de los procesos de selección y formular la declaratoria de persona candidata electa.
6. Presentar al comité ejecutivo estatal el cómputo de resultados.
7. Proponer al comité ejecutivo la convocatoria y normas complementarias para los procesos de renovación de los órganos internos del partido que le correspondan conducir, tratándose de la renovación del comité ejecutivo se estará a los

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

dispuesto por el título tercero capítulo primero de estos estatutos, previa verificación de la Presidencia del Partido.

Artículo 32.2. Disposiciones, facultades y obligaciones de la Comisión de Justicia y Gobernanza Interna.

Es el órgano responsable de garantizar el orden interno, la protección de los derechos de la militancia y el cumplimiento de la disciplina partidaria.

A) La militancia y personas simpatizantes tienen derecho a acceder a los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y a los procedimientos sancionadores cuando se vean afectados sus derechos al interior del Partido.

B) Sus facultades serán ejercidas de manera uninominal por su Titular, cuya gestión operativa y técnica quedará vinculada a la revisión previa y autorización expresa de la Presidencia del partido y la Secretaría General.

C) Para la celebración de sus sesiones, protocolo y ejercicio se velará lo dispuesto en los incisos A, B, C y D del Artículo 32.1 del presente Estatuto.

D) La Comisión de Justicia y Gobernanza Interna será auxiliada en sus funciones por un cuerpo técnico, y tendrá las siguientes disposiciones atribuciones y obligaciones:

1. Realizar procedimientos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias a través de la mediación, conciliación y arbitraje.

2. Conocer los procedimientos de sanción instaurados contra la militancia; asuntos relacionados que involucren a integrantes del

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

partido; personas servidoras públicas con militancia partidista, a quienes, en su caso, impondrá la suspensión de derechos, la inhabilitación o la expulsión del Partido, en los casos previstos en estos Estatutos y en los demás que señalen los reglamentos respectivos.

3. Resolver en los plazos previstos en reglamentos.

4. Requerir en los procedimientos de su competencia la documentación que estime necesaria.

5. Desahogar oral y/o de manera electrónica los procedimientos.

6. Examinar y dictaminar sobre los procedimientos a su cargo.

E) El órgano colegiado cumplirá rigurosamente con los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

F) El órgano está facultado para imponer las sanciones que salvaguarden lo dispuesto en el párrafo anterior y en los demás casos que estime necesario sin perjuicio de los ya mencionados:

1. Amonestación verbal;
2. Amonestación por escrito;
3. Suspensión temporal de los derechos;
4. Separación temporal del partido, y
5. Expulsión.

G) Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, la o el titular tendrá voto de calidad.

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

H) Sus sesiones atenderán a las mismas disposiciones que las sesiones del comité ejecutivo de manera supletoria.

Artículo 32.2 bis. Del procedimiento general y sus disposiciones.

La persona interesada deberá presentar su petición escrita dirigida al órgano de Justicia, debiendo expresar los antecedentes de la controversia que se pretenda resolver, la parte complementaria, terceros interesados, en su caso, y la declaración de someterse voluntariamente a resolver su asunto a través de los mecanismos de justicia alternativa.

El órgano de Justicia será la encargada de determinar la viabilidad del Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias más adecuado o en su caso el procedimiento sancionador exceptuando de los medios alternos en los casos siguientes:

Cuando se cuestione la legalidad de actos emitidos por órganos del partido; se invoquen violaciones a derechos político-electorales del militante.

No procederá la conciliación para los casos en los que se impongan sanciones.

A) Para los procedimientos sancionadores el órgano tendrá un máximo de 60 días naturales para resolver lo conducente.

B) Para los procedimientos de medios alternos de solución se atenderán las siguientes disposiciones, después de presentar el escrito al órgano:

1. Se convocará a un máximo de dos sesiones, en las que las partes podrán manifestar sus argumentos de manera presencial o por medios electrónicos al órgano.

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

2. Los acuerdos que se generen en las sesiones deberán ser viables, equitativos, legales y convenientes y serán examinados por las personas involucradas.
3. Las partes podrán solicitar al órgano, un plazo de hasta cinco días naturales para tomar una decisión respecto de la aceptación, variación o rechazo del acuerdo propuesto en la sesión final y, aceptado éste último, se firmará el convenio final.
4. Para los MASC el órgano tendrá los mismos 60 días naturales para su resolución.

TÍTULO CUARTO

DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

CAPÍTULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33. Para garantizar la continuidad operativa y la certeza jurídica del Partido, las ausencias de los integrantes de la del Comité Ejecutivo Estatal se cubrirán bajo las siguientes reglas, de las cuales quedan excluidos los órganos colegiados:

I. De la Ausencia de la Presidencia: En caso de ausencia temporal o definitiva de la Persona Titular de la Presidencia, sus funciones, atribuciones y facultades de mando serán asumidas de manera automática e inmediata por la Secretaría General. Dicha suplencia tendrá como fin primordial mantener la estabilidad institucional y la validez de los actos de gobierno partidista hasta que se resuelva la situación jurídica conforme a los presentes Estatutos.

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

II. De las Ausencias en las demás Secretarías: Las faltas de las Personas Titulares de Secretaría General, la Secretaría de Finanzas; Secretaría de Género, Paridad e Inclusión; Secretaría de Organización y Secretaría de Enseñanza Humanista, quedarán supeditadas a la resolución del Comité Ejecutivo Estatal. No obstante, para que cualquier suplencia surta efectos, se requerirá la autorización previa y expresa de la Presidencia, quien validará el perfil encargado de cubrir el despacho de los asuntos de forma temporal o permanente, quien conforme a tiempos y capacidad del partido, ajustará el proceso para una nueva designación, conforme a lo establecido en este Estatuto en el título tercero en su primer capítulo.

III. De las Temporalidades y el Límite de Gestión: Las suplencias temporales por causa de fuerza mayor no podrán exceder el término de 60 días naturales. Transcurrido este plazo sin que el titular se reincorpore, la Presidencia, en conjunto con los órganos facultados, determinará el procedimiento para cubrir la vacante de manera definitiva, salvaguardando siempre la legalidad y el consenso interno.

IV. De las Excepciones y Comisiones Especiales: El límite de 60 días no será aplicable cuando la ausencia se deba a una comisión oficial designada por el Partido o a casos excepcionales debidamente justificados. En estos escenarios, la Presidencia tendrá la facultad exclusiva de fijar el término de la

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

licencia y designar al responsable del área, previa validación técnica de la Secretaría General para asegurar la continuidad de la fe pública y administrativa.

V. De la Validez de los Actos: Ninguna gestión realizada por una persona en funciones de suplencia podrá avanzar o ser considerada válida si no cuenta con la ratificación por escrito de la Presidencia y la debida certificación documental de la Secretaría General

Artículo 33 bis. De la Suplencia en Órganos Colegiados.

Las Personas Titulares e integrantes de la Comisión de Análisis y Selección de Candidaturas y de la Comisión de Justicia y Gobernanza Interna, dada la naturaleza crítica y técnica de sus funciones para la integridad partidista, se sujetarán a un régimen de suplencia restringido conforme a las siguientes disposiciones:

I. De la Inexistencia de Suplencia Directa: A diferencia de las Secretarías del Comité Ejecutivo, las ausencias temporales o definitivas de los Titulares de estas Comisiones no podrán cubrirse mediante suplencia directa o automática. Ante la falta del Titular, las funciones del órgano quedarán suspendidas de manera provisional en tanto no se realice un nuevo nombramiento formal.

II. De la Excepción por Prelación Institucional: Se establece como única excepción a la regla de suplencia automática la figura de la Presidencia del Partido, la cual, en caso de ausencia, será sustituida en todas sus atribuciones, incluyendo la supervisión

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

de estas Comisiones, por la Secretaría General, a fin de garantizar la continuidad de la fe pública y la legalidad institucional.

III. Del Proceso de Nueva Designación: Ante la ausencia definitiva de los Titulares de la Comisión de Análisis y Selección de Candidaturas o de la Comisión de Justicia y Gobernanza Interna, Para tal efecto, la Presidencia deberá apegarse estrictamente al procedimiento de selección, requisitos e idoneidad establecidos en el Capítulo Quinto del Título Tercero de los Estatutos del Partido.

IV. De la Eficacia Jurídica durante la Vacancia: Durante el periodo de ausencia y hasta que se formalice la nueva designación autorizada, cualquier dictamen o resolución que pretenda emitirse a nombre de esta Comisión será nulo de pleno derecho y no podrá avanzar en ninguna etapa de la gestión partidista o electoral.

TÍTULO QUINTO

DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES

Artículo 34. Los Comités Directivos Municipales se integrarán de forma paritaria por tres integrantes.

Artículo 34 bis. Las y los integrantes de los Comités Directivos Municipales serán nombrados por períodos de tres años siendo electos por el Comité Ejecutivo Estatal y por delegación de la facultad de dicho órgano la asamblea municipal, pero continuarán en funciones hasta que tomen posesión de sus

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

puestos quienes hayan sido electos o designados para sustituirlos.

Artículo 35. La renovación de los Comités Directivos Municipales se llevará a cabo 30 días después de la renovación del comité ejecutivo estatal.

Artículo 36. En caso de ausencia de la presidencia, esta será sustituida por la secretaría. Si la ausencia es mayor a sesenta días naturales, el Comité Municipal deberá informar inmediatamente al Órgano correspondiente y solicitará se autorice la convocatoria a la Asamblea dentro de un término de treinta días para elegir una nueva presidencia que terminará el período.

Artículo 37. Los Comités Municipales son los responsables directos de coordinar y promover las actividades del partido dentro de su territorio con las siguientes disposiciones facultades y obligaciones:

1. Acatar la observancia y promover el cumplimiento dentro de su territorio de estos Estatutos; los reglamentos y acuerdos que dicten los órganos del Partido.
2. Convocar cada año a la Asamblea Municipal Ordinaria, en donde deberá presentar su informe de actividades.
3. Aprobar los programas de actividades dentro de su territorio, ajustados a los que aprueben los órganos del Partido.
4. Enviar al Comité Estatal informes anuales de las actividades, que comprenderán el estado que guarde la organización de su territorio, las cuentas de ingresos y egresos, sin menos cabo de los requerimientos que haga el órgano colegiado de finanzas al efecto.
5. Acatar en el ámbito municipal, acciones afirmativas para garantizar la equidad de género.

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

6. Coordinar junto con el órgano facultado la formación y capacitación cívica política en su territorio.

7. Las demás que fijen estos Estatutos y los reglamentos.

TÍTULO SEXTO

DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

CAPÍTULO PRIMERO **ETAPA INICIAL**

Artículo 38. Seis meses antes del inicio legal de los procesos electorales constitucionales locales, el Comité Ejecutivo Estatal implementarán los mecanismos institucionales a efecto de diseñar la estrategia para desarrollar los procesos de selección de personas candidatas en función de la legislación electoral aplicable.

Artículo 39. Iniciaran estos con la propuesta de la comisión colegiada encargada de tales fines.

CAPÍTULO SEGUNDO **MÉTODOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS MAYORIA RELATIVA**

Artículo 40. La Comisión de Análisis y Selección de Candidaturas iniciara con la propuesta al Comité ejecutivo de la convocatoria y normas complementarias para los procesos de selección de candidaturas que le corresponden conducir, previa autorización en sesión del comité ejecutivo definirá el método de selección más competente para la selección de personas candidatas.

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

Artículo 41. Los métodos de elección de candidaturas podrán ser uno o la combinación de varios de los siguientes métodos:

1. Asamblea de delegados.
2. Elección abierta a la ciudadanía.
3. Elección por encuesta.
4. Elección por militancia.
5. Por comisiones especiales.
6. Por Tómbola.

La demás previa propuesta del órgano correspondiente y aprobación del comité ejecutivo estatal.

Artículo 42. Procede la designación de candidatos por el comité estatal, una vez concluido el proceso de selección de candidatos en los siguientes supuestos:

1. Para cumplir reglas de equidad de género u otras acciones afirmativas.
2. Por negativa o cancelación de registro acordadas por la autoridad electoral competente.
3. Por alguna causa de inelegibilidad sobrevenida.
4. Por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia o cualesquiera otros supuestos de falta absoluta de la persona candidata.
5. Por cualquier otra causa imprevista, que impida al Partido registrar candidaturas a cargos de elección popular.

Los numerales que anteceden también aplicaran de manera supletoria a las candidaturas de representación proporcional.

PARTIDO HUMANISTA

ESTATUTOS

CAPÍTULO TERCERO

CANDIDATURAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Artículo 43. las propuestas de precandidaturas, la formulación de listas de diputaciones locales de representación proporcional y las demás listas de candidaturas de representación proporcional o su equivalente en la legislación en vigor serán propuestas y aprobadas por el comité ejecutivo estatal del partido.

Artículo 44. Cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de personas candidatas se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva tanto para la representación proporcional como de mayoría relativa.

TÍTULO SEPTIMO

DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 45. La reforma de estos estatutos requerirá acuerdo de la Asamblea Estatal del partido, por mayoría de votos computables en la misma, atendiendo a lo asentado en el artículo 22 de estas disposiciones.

Artículo 46. Las votaciones podrán realizarse de manera económica, a propuesta de la presidencia de la Asamblea, o por cédula.

PARTIDO HUMANISTA ESTATUTOS

TÍTULO OCTAVO DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 47. El Partido Humanista podrá disolverse por decisión de la Asamblea Estatal en caso de que así lo determine al menos el 90% de las delegaciones presentes, de los delegados presentes, siguiendo las directrices del capítulo primero del título tercero de estos estatutos.

Artículo 48. En caso de disolución, el Comité Ejecutivo Estatal deberá presentar un plan para la distribución de los bienes y recursos del partido, conforme a la ley y a los principios de justicia social y transparencia, con el fin de asegurar que no se perjudiquen los intereses de la militancia, los recursos públicos ni la ciudadanía